

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-304 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2020 de rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/12/19 de aprobación de bases y convocatoria para la cobertura de dos plazas, personal laboral, de Profesor de la Escuela de Música adscritas a las Áreas de Flauta Travesera y Saxofón, respectivamente. Expediente RHU/242/2019.*

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA, GRUPO DE TITULACIÓN B, ADSCRITAS A LAS ÁREAS DE FLAUTA TRAVESERA Y SAXOFÓN, RESPECTIVAMENTE

- Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.
- Segunda.- Requisitos de los aspirantes.
- Tercera.- Incompatibilidades.
- Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Quinta.- Admisión de aspirantes.
- Sexta.- Órgano de selección.
- Séptima.- Procedimiento de selección.
- Octava.- Calificación de los ejercicios.
- Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.
- Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.
- Décimo primera.- Bolsa de Empleo.
- Décimo segunda.- Ley reguladora de la convocatoria.
- Decimo Tercera.- Protección de Datos.
- Decimo cuarta.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.
- Décimo quinta.- Documentación presentada.
- ANEXO I.
- ANEXO II.

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición libre de DOS PLAZAS de Profesores de Música, Grupo B, Nivel 20, del Convenio Colectivo Municipal, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2019, y cuyo detalle es el siguiente:

PLAZA/	ÁREA	GRUPO	NIVEL	DEDICACIÓN
PROFESOR E.M.C	FLAUTA	B	20	46,97 %
PROFESOR E.M.C	SAXOFÓN	B	20	54,99 %

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

CVE-2020-304

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de Boletines Oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

7.- Por el Ayuntamiento en ejecución del contrato laboral podrá aprobar incrementos de jornadas que serán tramitados conforme a la normativa recogida en el Estatuto de los Trabajadores, sin que tal modificación suponga la necesidad de efectuar nueva convocatoria de selección.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de empleados públicos, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación:

— Para la plaza de Profesor de Flauta: Especialidad Flauta: Título Superior de Música o equivalente entendiéndose por tales los admitidos para el acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de música.

— Para la plaza de profesor de Saxofón: Título Superior de Música o equivalente entendiéndose por tales los admitidos para el acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de música.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y en la que deberán señalar la plaza a la que aspiran, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Pedro Velarde, número 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático Municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia el correspondientes Anexo II de estas bases debidamente firmados.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

CVE-2020-304

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de Selección.

1.- El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de Valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a) Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b) Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c) El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d) Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web,

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A.- Profesor de Flauta:

1.- Titulación (máximo 2 puntos):

a) Por tener titulación de Máster en Flauta Travesera u otra especialidad complementaria vinculada al instrumento: 1,5 puntos.

b) Título de Grado Superior en cualquier otra especialidad musical: 0,50 puntos/titulación.

c) Diplomatura o grado de Magisterio Educación Infantil: 0,5puntos.

No se valorarán en este apartado los títulos aportados para justificar el cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado e).

2.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos distribuidos de la siguiente forma):

a) Experiencia docente pública como Profesor Titulado de Flauta: 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.

b) Experiencia docente como Profesor Titulado de Flauta: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en centros privados autorizados.

c) Experiencia docente en Educación Musical Infantil: 0,30 por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena tanto en centros de titularidad pública como en centros privados autorizados.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

Para el cómputo del presente apartado se otorgará la máxima puntuación de cada apartado cuando la dedicación sea a tiempo completo, computando como tal la de al menos 35 horas/semana, otorgándose la puntuación con carácter proporcional en caso de jornadas reducidas.

3.- Actividades de formación y perfeccionamiento (máximo 1 puntos):

a) Se valorará por cada 15 horas de curso realizados: 0,05 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical a impartir, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

b) Cursos relacionados con Educación Infantil, se valorarán:

- A) De 20 a 50 horas 0,10 puntos.
- B) De 51 a 100 horas 0,15 puntos.
- C) Más de 100 horas: 0,25 puntos.

4.- Acreditación de los méritos:

Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

- La experiencia profesional en Administraciones Públicas: Mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración. A efectos de valoración por el Tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

- La experiencia profesional en centros privados autorizados: Mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente empresa. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

- Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de períodos de alta.

- La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad.

- Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por el Ministerio de Educación, Consejerías de las Comunidades Autónomas o entidades educativas dependientes directamente de los mismos, debiendo aportarse copia del diploma expedido en el que conste el número de horas correspondiente, no valorándose aquellos diplomas que no hagan figurar el número de horas del mismo.

B.- Profesor de Saxofón.

1.- Titulación (máximo 2 puntos):

a) Por tener titulación de Máster en Flauta travesera u otra especialidad complementaria vinculada al instrumento: 1,5 puntos.

b) Título de Grado Superior en cualquier otra especialidad musical: 0,50 puntos/titulación.

c) Diplomatura o grado de Magisterio Educación Infantil: 0,5puntos.

No se valorarán en este apartado los títulos aportados para justificar el cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, apartado e).

2.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos distribuidos de la siguiente forma):

a) Experiencia docente pública como Profesor Titulado de Saxofón: 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.

b) Experiencia docente como profesor titulado de Saxofón: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en centros privados autorizados.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

c) Experiencia docente en Educación Musical Infantil: 0,30 por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena tanto en centros de titularidad pública como en centros privados autorizados.

Para el cómputo del presente apartado se otorgará la máxima puntuación de cada apartado cuando la dedicación sea a tiempo completo, computando como tal la de al menos 35 horas/semana, otorgándose la puntuación con carácter proporcional en caso de jornadas reducidas.

3.- Actividades de formación y perfeccionamiento (máximo 1 puntos):

a) Se valorará por cada 15 horas de curso realizados: 0,05 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical a impartir, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

b) Cursos relacionados con Educación Infantil, se valorarán:

- A) De 20 a 50 horas: 0,10 puntos
- B) De 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
- C) Más de 100 horas: 0,25 puntos.

4.- Acreditación de los méritos:

Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

- La experiencia profesional en Administraciones Públicas: Mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración. A efectos de valoración por el Tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

- La experiencia profesional en centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente empresa. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

- Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de períodos de alta.

- Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por el Ministerio de Educación, Consejerías de las Comunidades Autónomas o entidades educativas dependientes directamente de los mismos, debiendo aportarse copia del diploma expedido en el que conste el número de horas correspondiente, no valorándose aquellos diplomas que no hagan figurar el número de horas del mismo.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en el desarrollo en un solo ejercicio y por escrito de las siguientes pruebas:

A) Contestación de diez preguntas cortas fijadas por el tribunal entre los temas recogidos en la parte general del temario, disponiendo los opositores de un máximo de 30 minutos para su contestación.

B) Desarrollo durante el periodo máximo de una hora, de un tema de la parte específica determinado por el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio a escoger entre los dos posibles propuestas, y relacionados con el programa que se acompaña a cada convocatoria, teniendo los aspirantes una amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

La primera parte de la prueba tendrá una puntuación máxima de 2,5 puntos, correspondiente un máximo de 7,5 puntos a la segunda parte de la misma.

b) Prueba práctica.

Consistirá en la interpretación de una obra de libre elección por parte de los aspirantes, con una duración máxima de 5 minutos, y otra a designar por el Tribunal al menos con 10 días de antelación y con una duración máxima de 10 minutos, y en la impartición de una clase de duración máximo de 30 minutos.

Las pruebas prácticas serán realizadas ante el Tribunal, teniendo carácter público el elemento correspondiente a la interpretación de la obra de libre elección, pero no así la relativa a la impartición de la clase.

Cuando a juicio del Tribunal se considere necesario la prueba práctica podrá ser grabada, tanto en video como en audio, durante su ejecución.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva del concurso-oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

— Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba práctica de la fase oposición de la Base Séptima.

— Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo la prueba teórica de la fase oposición de la Base Séptima.

— Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia acreditada en la fase de concurso disponga.

— De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de cursos realizados en la fase de concurso.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

— De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá mediante la realización de un tercer ejercicio práctico.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases, debiendo aportar los originales de los méritos alegados en la fase de concurso para su cotejo por los Servicios Municipales, la no presentación de alguno o algunos de los originales de los méritos alegados dará lugar a la revocación del nombramiento, efectuándose propuesta a favor del siguiente opositor que hubiera superado las pruebas selectivas.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrados personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado proceder a la firma del contrato en el plazo de veinte (20) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como personal municipal.

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo primera.- Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables del Servicio, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se haya acordado la creación de la Bolsa de Empleo el llamamiento para efectuar las contrataciones laborales se efectuará por llamamiento dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, justifiquen el llamamiento por teléfono o mediante correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos mediante diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o

CVE-2020-304

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado el llamamiento (mediante SMS o envío de correo electrónico), transcurriera un plazo de tres (3) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Empleo, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

8.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde, en todo caso la presente bolsa tendrá prioridad sobre otras bolsas de empleo constituidas para la misma finalidad.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en estas bases.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso recogida en estas bases.

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

CVE-2020-304

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

12.- A los efectos de estas bases los integrantes de la Bolsa de Empleo serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

13.- La Bolsa de Empleo derivada del presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de vigencia de tres años, transcurridos los cuales quedará la misma extinguida salvo acuerdo expreso de ampliación de vigencia hasta la constitución de una nueva Bolsa de Empleo.

Décimo segunda.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus Anexos se registrarán por las disposiciones del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo tercera.- Protección de Datos.

1.- Información básica.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la selección de dos plazas de Profesores de la Escuela Municipal de Música y relación con el Ayuntamiento derivado de los posibles nombramientos que se generen
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN DOS PLAZAS DE PROFESORES DE MUSICA" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección calle Pedro Velarde, número 13 39600 Muriedas

CVE-2020-304

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

(Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

5.- En todo caso las actas del Tribunal serán publicadas recogiendo en las mismas las puntuaciones obtenidos por los opositores así como resoluciones de la alegaciones que se hubieran presentado y el nombre de los alegantes.

6.- Cuando el Tribunal en la ejecución de pruebas prácticas decida efectuar grabación de las mismas, éstas se mantendrán a disposición del Ayuntamiento hasta la finalización de los plazos de reclamación, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, procediendo posteriormente a su destrucción.

Décimo cuarta.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso:

1.- El Tribunal publicará los resultados de cada una de las fases en la página web municipal. Contra los resultados correspondientes se concederá plazo de alegaciones por 5 días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes del proceso selectivo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

Décimo quinta.- Documentación presentada.

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Camargo, 13 de enero de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL PARA AMBOS INSTRUMENTOS

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.
4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
7. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
8. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Derechos del personal al servicio de la Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
12. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
13. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

PARTE ESPECÍFICA FLAUTA TRAVESERA

- 16.- Antecedentes del instrumento.
- 17.- Toma de contacto con el instrumento: instrucciones básicas sobre montaje y conservación.
- 18.- La flauta moderna.
- 19.- Características específicas de la flauta como tubo sonoro.
- 20.- Técnica general de respiración.
- 21.- Formación de la embocadura.
- 22.- Técnicas de concienciación corporal.
- 23.- Colocación y emisión del sonido.
- 24.- Utilización de los músculos faciales, lengua, labios etc.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

- 25.- Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.
- 26.- Estudio comparativo de las diferentes escuelas.
- 27.- La afinación de la flauta travesera.
- 28.- Las articulaciones: legato, staccato, etc.
- 29.- Diferentes tipos de ataque.
- 30.- Sonidos harmónicos.
- 31.- Diferentes efectos interpretativos y grafías de la flauta travesera contemporánea.
- 32.- Características referidas a la escritura instrumental del repertorio de la flauta.
- 33.- Obras para flauta travesera, solista, música de cámara e orquestral.
- 34.- Características de la interpretación flautística del repertorio impresionista.
- 35.- Características de la interpretación flautística del repertorio romántico y postromántico.
- 36.- Características de la interpretación flautística del repertorio contemporáneo.
- 37.- La flauta travesera en la orquesta.
- 38.- La flauta travesera en la banda de música.
- 39.- La flauta travesera en la música de cámara.
- 40.- Características de la interpretación flautística en la música de cámara.
- 41.- Aprendizaje progresivo del repertorio camerístico.
- 42.- Evolución de la flauta en las distintas formaciones a lo largo de la historia.
- 43.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.
- 44.- Criterios didácticos para la selección del repertorio de nivel inicial.
- 45.- Orientación del trabajo individual del alumno/a.
- 46.- La programación de una clase elemental de flauta travesera.
- 47.- La programación de los estudios de flauta travesera.
- 48.- Introducción al lenguaje musical.
- 49.- Juegos para el reconocimiento de los elementos básicos del lenguaje musical.
- 50.- La audición en niños: Instrumentos musicales, reconocimiento.
- 51.- La audición, aplicaciones didácticas.
- 52.- El sentido rítmico en el niño y la niña.
- 53.- Ritmo y movimientos corporales.
- 54.- Criterios para analizar, seleccionar y adaptar el repertorio de canciones para niños.
- 55.- El proceso de enseñanza-aprendizaje de las canciones.
- 56.- Crear canciones.
- 57.- El cuento musical como repertorio didáctico.
- 58.- Criterios para seleccionar y adaptar los cuentos a niños y niñas.
- 59.- Como y cuando utilizar el cuento musical.
- 60.- Proceso de creación de un cuento musical.
- 61.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.
- 62.- La creatividad y su desarrollo, la creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.
- 63.- Principios de improvisación en el instrumento: Recursos, materiales y procedimientos. la improvisación dirigida o libre.

PARTE ESPECÍFICA SAXOFÓN.

- 16.- Antecedentes del instrumento.
- 17.- Toma de contacto con el instrumento: instrucciones básicas sobre montaje y conservación.
- 18.- Desarrollo y creación del Saxofón.
- 19.- Características específicas del Saxofón como tubo sonoro.
- 20.- Técnica general de respiración.
- 21.- Formación de la embocadura.
- 22.- Técnicas de concienciación corporal.
- 23.- Colocación y emisión del sonido.
- 24.- Utilización de los músculos faciales, lengua, labios etc.
- 25.- Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.
- 26.- Estudio comparativo de las diferentes escuelas.
- 27.- La afinación del Saxofón.
- 28.- Las articulaciones: Legatto, estacatto, etc.
- 29.- Diferentes tipos de ataque.
- 30.- Sonidos harmónicos.
- 31.- Diferentes efectos interpretativos y grafías en el Saxofón.
- 32.- Características referidas a la escritura instrumental del repertorio del Saxofón.
- 33.- Obras para Saxofón, solista, música clásica, jazz etc.
- 34.- Diferentes tipos de Saxofón y cualidades sonoras.
- 34.- Características de la interpretación del Saxofón en el repertorio de Jazz.
- 35.- Características de la interpretación del Saxofón en otros tipos de repertorios.
- 37.- El Saxofón en la orquesta sinfónica.
- 38.- El Saxofón en la banda de música.
- 39.- El Saxofón en la música moderna.
- 40.- Características de la interpretación del Saxofón en la música actual.
- 41.- Aprendizaje progresivo del repertorio.
- 42.- Evolución del Saxofón a lo largo de la historia.
- 43.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos mas importantes de iniciación al instrumento.
- 44.- Criterios didácticos para a selección del repertorio a nivel inicial.
- 45.- Orientación del trabajo individual del alumno/a.
- 46.- La programación de una clase de Saxofón.
- 47.- La programación de los estudios de Saxofón.
- 48.- Introducción al lenguaje musical.
- 49.-Juegos para el reconocimiento de los elementos básicos del lenguaje musical.
- 50.- La audición en niños: Instrumentos musicales, reconocimiento.
- 51.- La audición, aplicaciones didácticas.
- 52.- El sentido rítmico en el niño y la niña.
- 53.- Ritmo y movimientos corporales.
- 54.- Criterios para analizar, seleccionar y adaptar el repertorio de canciones para niños.
- 55.- El proceso de enseñanza-aprendizaje de las canciones.
- 56.- Crear canciones.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

57.- El cuento musical como repertorio didáctico.

58.- Criterios para seleccionar y adaptar los cuentos a niños y niñas.

59.- Como y cuando utilizar el cuento musical.

60.- Proceso de creación de un cuento musical.

61.- La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

62.- La creatividad y su desarrollo, la creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

63.- Principios de improvisación en el instrumento: Recursos, materiales y procedimientos. la improvisación dirigida o libre.

LUNES, 20 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 12

ANEXO II

D. _____, con D.N.I n° _____, domicilio en calle _____ n° _____ localidad _____ código postal _____, teléfono _____ correo electrónico _____ a los efectos de la valoración de los meritos establecidos en el concurso-oposición para la cobertura de la plaza de _____, presenta justificantes correspondientes a los siguientes méritos para su valoración en la fase de concurso:

Apartado 1.-Titulación

TITULACION	FECHA OBTENCIÓN

Apartado 2.- Experiencia profesional

EMPRESA/ENTIDAD	SERVICIO PRESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN

Apartado 3.-Actividades de formación y perfeccionamiento

ENTIDAD	DENOMINACION CURSO	FECHA REALIZACIÓN	HORAS

De los indicados méritos se acompañan a la presente copia de los justificantes de los mismos.

Camargo a _____

Fdo: _____